

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 OCT 2023**

**VISTO:**

El Expediente EX-2023-01870169-CAT-DPAD#MIDSP iniciado por el Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, mediante el cual se propicia confirmar el Convenio suscripto con fecha 21 de Diciembre de 2022, entre la Secretaria de Innovación Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y la Provincia de Catamarca de fecha 21 de Diciembre de 2022, tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y transferencia de fondos a cargo de la mencionada Secretaria para la adquisición de equipamiento informático por parte de la Provincia.

Que en la cláusula segunda del citado Convenio, a fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la cláusula primera, la Secretaria de Innovación Pública de la Nación aportará los fondos necesarios para que la Provincia afronte el gasto que irroge la adquisición de equipamiento informático, según el catálogo obrante como ANEXO I del Convenio, por el monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 09/100 (\$ 23.064.516,09), el cual será entregado mediante transferencia a la Provincia.

Que asimismo en la cláusula tercera se designó a los representantes contractuales únicos facultados para impulsar todas las acciones necesarias relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

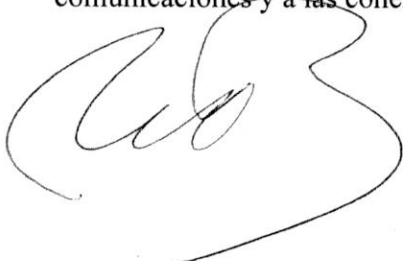
Que la Ley Argentina Digital N° 27.078, declaró de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con lo más altos parámetros de calidad.

Que también, se reconoció a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, por un lado, y por el otro la existencia de un derecho humano a las comunicaciones y las telecomunicaciones, que el Estado debe promover como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen para el pueblo.

Que conforme la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) le corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros "...Entender en el diseño y ejecución de políticas relativas al empleo público, a la innovación de gestión, a la modernización de la Administración Pública Nacional, al régimen de compras y contrataciones, a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales, entre otras".

Que conforme al Decreto N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus modificatorios corresponde a la Secretaria de Innovación Tecnología Pública de la Nación (...) Entender en la elaboración de las políticas, leyes y tratados, y supervisar a los organismos y entes de control de los prestadores de los servicios en materia de comunicaciones y de las normas de regulación de las licencias, autorizaciones, permisos o registros de servicios de comunicaciones, o de títulos habilitante pertinentes otorgados por el Estado Nacional o las provincias acogidas por convenios a los regímenes federales en la materia"; entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información y conocimiento, como asimismo en la coordinación con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las empresas y organismos de su dependencia, en relación a la optimización del uso de las facilidades y redes existentes", entre otras.

Que en este orden de ideas con fecha 16 de Septiembre de 2020 El Poder Ejecutivo Nacional ha presentado el "PLAN CONECTAR 2020-2023" que tiene como principal objetivo potenciar la universalización de acceso a los servidores de tecnologías de la información y las comunicaciones y a las conexiones de banda ancha de última generación.



## *El Poder Ejecutivo Provincial*

Que a través de la Ley N° 5.732 de fecha 23 de Diciembre de 2021, se modificó la estructura del despacho administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, creándose el Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, y mediante Decreto Acuerdo N° 2847 del 27 de Diciembre de 2021, se establece que la empresa "Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", pasa formar parte de la órbita del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos.

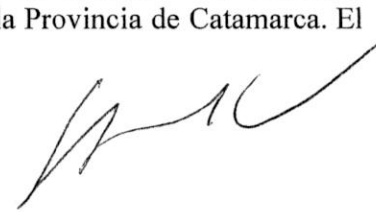
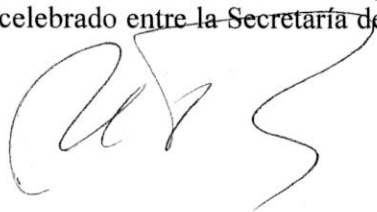
Que a su vez, por las cláusulas cuarta y quinta del mencionado Convenio se destacan los compromisos asumidos por la Provincia de rendir cuenta de los fondos aportados por la Secretaría de Innovación Pública de la Nación.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2023-01871414-CAT-DPAD#MIDSP de fecha 10 de Agosto de 2023 suscripta por el Director Provincial de Administración del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos solicitando que se gestione la confección del acto administrativo que autorice al Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos a efectuar la transferencia de fondos a la empresa "Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M." por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 09/100 (\$ 23.064.516,09) en el marco del Convenio suscripto entre La Secretaría de Innovación Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Que a orden 08, obra Dictamen N° IF-2023-01923983-CAT-DAJ#MIDSP de fecha 16 de Agosto de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación Institucional del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, expresando que por Ley N° 5.732 de fecha 23 de Diciembre de 2021 se modificó la estructura del despacho administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, creándose el Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, y mediante decreto Acuerdo N° 2847 de 27 de diciembre de 2021, se establece que la empresa "Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M." pasa a la órbita del Ministerio de Inclusión digital y Sistemas Productivos. Asimismo, la Ley Argentina Digital N° 27.078, se declaró de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizándola completa neutralidad de las redes, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con lo más altos parámetros de calidad. Así es que con fecha 16 de Septiembre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha presentado el "PLAN CONECTAR 2020-2023", que tiene como principal objetivo potenciar la universalización de acceso a los servidores de tecnologías de la información y las comunicaciones y a las conexiones de banda ancha de última generación. Agrega que, a los efectos de otorgar eficacia en el plano interno provincial al Convenio y respectivas Resolución y Disposición de orden nacional, correspondería que el mismo sea aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Por ello concluye que estima procedente la prosecución del trámite y la emisión del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual confirme en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca y sus Anexos I, II celebrado con fecha 21 de Diciembre de 2022 y faculte al Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos a realizar la transferencia de los fondos al Titular de la empresa "Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M." a los fines de dar cumplimiento al Convenio suscripto.

Que a orden 18, interviene Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2023-01991380-CAT-SCGC#CGP de fecha 24 de Agosto de 2023.

Que a orden 24, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-02294969-CAT-DAGD#AGG de fecha 27 de Septiembre de 2023 manifestando que la Ley Argentina Digital N° 27.078, declaró de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad. Asimismo, se reconoció a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, por un lado, y por el otro la existencia de un derecho humano a las comunicaciones y las telecomunicaciones que el Estado debe promover como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen para el pueblo. Añade que las presentes actuaciones tienen por objeto la transferencia de fondos en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública y el Gobierno de la Provincia de Catamarca. El



## *El Poder Ejecutivo Provincial*

convenio suscripto, con fecha 21 de Diciembre de 2022, tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento informático. También cabe mencionar que la competencia para suscribir acuerdos con la Nación, Provincias y Municipios, se encuentra específicamente atribuida por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia. Así, en ese orden de ideas y a los efectos de otorgar eficacia en el plano interno provincial, correspondería que el mismo sea aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y debidamente ordenada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33º, 41º, 42º y concordantes del Capítulo Segundo y del artículo 75º, inciso 22) que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales. Así también conforme a las obligaciones asumidas por la Provincia en las distintas cláusulas contractuales, a los fines de procurar la operatividad del Convenio, el Gobernador de la Provincia podrá encomendar al Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos que actúe como organismo executor del Convenio, con facultades suficientes para disponer de los fondos que sean transferidos por Nación a la provincia con destino a la adquisición de equipamiento informático y, todas aquellas medidas que fueren necesarias para lograr el cumplimiento efectivo del Convenio.(...). Por lo expuesto concluye que corresponde al Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo pertinente que apruebe el Convenio suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y la Provincia de Catamarca de fecha 21 de Diciembre de 2022.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Confirmase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca suscripto con fecha 21 de Diciembre de 2022, que tiene como objeto la implementación de la asistencia técnica y transferencia de fondos a cargo de la Secretaría, para la adquisición de equipamiento informativo por parte de la Provincia, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.** Facúltase al titular del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos a transferir al titular de la empresa "Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M." la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 09/100 (\$ 23.064.516,09), en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Ministerio de Economía a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4º.** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; "Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M." y Ministerio de Economía de la Provincia.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO I.D. y S.P. N° **2262**

  
**DALMACIO ENRIQUE MERA**  
MINISTRO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS



  
**Lic. RAÚL A. JALIL**  
GOBERNADOR DE CATAMARCA



## CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA**, con domicilio en Av. Pres. Roque Sáenz Peña 788, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretaria, Lic. Micaela SÁNCHEZ MALCOLM, en adelante "LA SECRETARÍA"; y por la otra, **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, con domicilio en Sarmiento 613, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representado en este acto por su Gobernador, Lic. Raúl JALIL, en adelante "LA PROVINCIA", ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y:

### CONSIDERANDO:

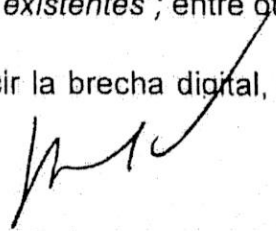
Que por la Ley Argentina Digital N° 27.078, se declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizandola completa neutralidad de las redes, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que, asimismo, se reconoció a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, por un lado, y por el otro la existencia de un derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, que el Estado debe promover como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen para el pueblo.

Que conforme la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), le corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros "*...Entender en el diseño y ejecución de políticas relativas al empleo público, a la innovación de gestión, a la modernización de la Administración Pública Nacional, al régimen de compras y contrataciones, a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales*" entre otras.

Que conforme al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, corresponde a la Secretaría de Innovación Pública "*Entender en la elaboración y en la ejecución de la política en materia de telecomunicaciones (...)*"; "*Entender en la elaboración de las políticas, leyes y tratados, y supervisar a los organismos y entes de control de los prestadores de los servicios en materia de comunicaciones y de las normas de regulación de las licencias, autorizaciones, permisos o registros de servicios de comunicaciones, o de otros títulos habilitantes pertinentes otorgados por el ESTADO NACIONAL o las provincias acogidas por convenios a los regímenes federales en la materia*"; "*Entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información y conocimiento, como asimismo en la coordinación con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, las empresas y los organismos de su dependencia, en relación a la optimización del uso de las facilidades y redes existentes*"; entre otras.

Que LA SECRETARÍA planifica y lleva a cabo políticas tendientes a reducir la brecha digital, que



propician el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones en su dimensión social, facilitando el acceso de los ciudadanos que viven en localidades que no cuentan con pleno acceso a estos servicios.

Que en ese orden de ideas, en fecha a 16 de septiembre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha presentado el "PLAN CONECTAR 2020-2023", que tiene como principal objetivo potenciar la universalización del acceso a los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones y a las conexiones de banda ancha de última generación.

Que en ese sentido, LAS PARTES reconocen las necesidades existentes relacionadas a la adquisición de equipamiento informático que tienen diversos Gobiernos Locales, identificados estos últimos como ANEXO II.

Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO para la implementación de asistencia técnica y transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento informático, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y transferencia de fondos a cargo de LA SECRETARÍA –sujeta a disponibilidad presupuestaria–, para la adquisición de equipamiento informático por parte de LA PROVINCIA.

**SEGUNDA:** A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA, la SECRETARÍA aportará los fondos necesarios para que LA PROVINCIA afronte el gasto que irrogue la adquisición de equipamiento informático, según el catálogo obrante como ANEXO I, por el monto total PESOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 23.064.516,09), el cual será entregado mediante transferencia a LA PROVINCIA. La transferencia se efectuará una vez suscripto el presente en un único desembolso.

**TERCERA:** LAS PARTES designan como Representantes Contractuales, únicos facultados para impulsar todas las acciones necesarias relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio, a las personas cuyos datos a continuación se detallan:

Por LA SECRETARÍA: AI/ a la titular de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD.

Por LA PROVINCIA: El titular de la Empresa Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M. – Cristian Daniel Hansen – teléfono N° 3834-582962 – correo electrónico: CTSapem@catamarca.gov.ar

AI/ a la titular del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS.

Los representantes designados podrán asimismo acordar modificaciones al Convenio y sus ANEXOS I y II, que se instrumentarán mediante actas complementarias al presente.

En caso de sustitución y/o cese en sus facultades, dicha circunstancia deberá ser fehacientemente notificada y se deberá designar un nuevo Representante Contractual en el plazo de DIEZ (10) días.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes deberán designar un enlace técnico administrativo y un enlace

de comunicación, informando a tal efecto nombre, apellido, correo electrónico y teléfono de contacto de la persona designada.

Por LA SECRETARÍA: Al/ a la titular de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

Por LA PROVINCIA: El titular de la Empresa Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M. – Cristian Daniel Hansen – teléfono N° 3834-582962 – correo electrónico: CTSapem@catamarca.gov.ar

**CUARTA:** LA PROVINCIA se obliga a:

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Utilizar los fondos transferidos por la SECRETARÍA conforme lo previsto en el presente Convenio, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo, en el plazo de 120 días corridos días desde su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado, por razones justificadas, por los Representantes Contractuales definidos en la Cláusula TERCERA.
- Afrontar los eventuales gastos que se originan en virtud del cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos. Ello, por cuanto el monto otorgado por la SECRETARÍA es único y definitivo.
- Distribuir entre los Gobiernos Locales indicados en el ANEXO II el equipamiento informático adquirido en virtud del presente Convenio.
- Presentar la rendición de cuentas de la transferencia económica otorgada, según lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA.
- Remitir a requerimiento de la SECRETARÍA toda la información y/o documentación vinculada con la adecuada implementación de los fondos otorgados objeto del presente Convenio.

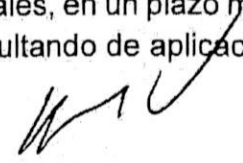
La SECRETARÍA se obliga a:

- Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA para la adquisición del equipamiento descrito en el catálogo obrante como ANEXO I, facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación de su equipo técnico.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por parte de "LA PROVINCIA", conforme al objeto del mismo.

**QUINTA:** A efectos de la recepción de los fondos, LA PROVINCIA informará a LA SECRETARÍA los datos de la cuenta bancaria especial que deberá abrir para recibir la transferencia acordada.

La cuenta bancaria especial indicada anteriormente, deberá ser abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y tendrá como única finalidad su utilización como receptora de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio.

**SEXTA:** LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas de la transferencia de fondos otorgada, debidamente documentada y los respectivos informes técnicos finales, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos desde la adquisición del equipamiento, resultando de aplicación las



disposiciones del "Reglamento de Rendición de Fondos Presupuestarios Transferidos en el Marco de Acuerdos Bilaterales" aprobado por Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1044 de fecha 17 de noviembre de 2011.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA acepta las facultades de LA SECRETARÍA para efectuar por sí o por quien esta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 24.156.

**OCTAVA:** La falta de rendición de cuentas total o parcial por parte de LA PROVINCIA, o el rechazo de la misma por parte de LA SECRETARÍA, generará la obligación de LA PROVINCIA de reintegrar a LA SECRETARÍA los fondos comprendidos.

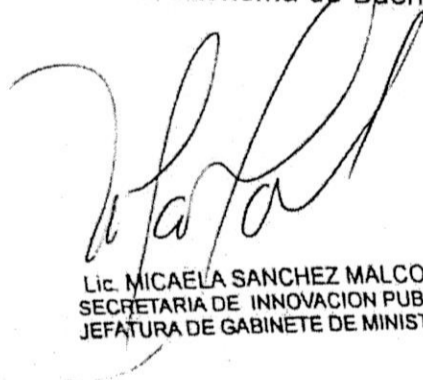
**NOVENA:** LAS PARTES acuerdan que los destinatarios del equipamiento adquirido en virtud del presente Convenio serán los Gobiernos Locales indicados en el listado obrante como ANEXO II.

**DÉCIMA:** En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo.

Si ello resultare imposible, LAS PARTES acuerdan que serán de aplicación los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

**DÉCIMO PRIMERA:** Los domicilios indicados por LAS PARTES en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre del año 2022.



Lic. MICAELA SANCHEZ MALCOLM  
SECRETARIA DE INNOVACION PUBLICA  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS





ANEXO I

	Item	Especificaciones mínimas (podrán variar en lo no esencial, según las disponibilidades al momento de la adquisición)
1	ROUTER WIFI C/ETHERNET, PATCH CORES y ADAPTADOR A 19" ETAP LAN ROUTER V25	<p>"Router inalámbrico WIFI para pequeñas oficinas. Compatibilidad para redes crear redes wifi simultáneas de 2,4 y 5,8 GHz (450mbps y 1.3Gbps) como mínimo.</p> <p>Compatibilidad con IEEE 801.11g/n/ac, se valorará 801.11ax. MIMO 3x3 o MU-MIMO (según corresponda) como mínimo, servicio de DHCP incorporado. Compatible con WPA, WPA2 (personal) al menos y se valorará compatibilidad con WPA3.</p> <p>Debe soportar WMM y QoS.</p> <p>1 port WAN, 4 ports lan 1000mpbs. Soporte para redes virtuales VPN. Configurable a través de HTTP.</p>
		<p>- Debe incluir 3 cables UTP de 1,5mts categoría 6 como mínimo</p> <p>- Debe incluir un kit de soporte para montar en racks de 19" (no bandejas).</p> <p>Modelo con menos de 18 meses de antigüedad. No debe requerir de compra de licencias extras para sus funciones.</p> <p>Conexión 220V con ficha estandarizada argentina."</p>



2	PC PORTÁTIL ESTÁNDAR ETAPPC PORTÁTIL V25	<p>"PC Notebook 15"', Equipo con procesador INTEL i6 mobile con fecha de lanzamiento menor a 18 meses. 8GB de memoria RAM como mínimo, soporte de 16Gb de memoria RAM sin cambiar la original. No se permitirán memorias soldadas. Disco duro de 480Gb NVME M.2 para sistema operativo y programas como mínimo.</p> <p>Pantalla no inferior a 15". Resolución como mínimo de 1366x768. Placa de audio, micrófono, parlantes incluidos con línea de entrada y salida para auriculares/parlantes externos y micrófono.</p> <p>Red WIFI 6 (IEEE 802.11ax) y red ETHERNET Puerto RJ45 100/1000 como mínimo. Bluetooth 4.2 o superior. Cámara web incorporada HD. Teclado QWERTY latinoamericano (letra Ñ) con teclado numérico incluido. Touchpad.</p> <p>2 puertos USB 3.2 tipo A. 1 puerto USB 2.0 tipo A, y 1 puerto USB 3.2 tipo C. Puerto HDMI y lectora de memoria SD/MICROSD mSDHC incorporada. Sistema operativo Windows 10 x64 Professional OEM. No debe incluir lectores biométricos o reconocimiento facial como factores de autenticación. Se debe acreditar correspondiente compatibilidad Microsoft total del equipo con la versión de Windows 10x64 actualizada.</p> <p>Batería de 40Whr como mínimo. Peso no superior a 1,79Kg. Dimensiones no superiores a 18.0mm de altura, 362mm de ancho y 248mm de profundidad. Conexión de cargador 220V con ficha estandarizada argentina."</p>
3	MOUSE	Mouse óptico USB (con cable). Resolución superior a 2500dpi. Marca reconocida.
4	AURICULAR	Auricular estéreo tipo headset con micrófono incorporado,
		conexión USB. Largo de cable no menor a 2 mts. Marca reconocida.

5	TELEVISOR 43"	Televisor LCD/LED de 42" a 45", SMART 4K ULTRA HD 3840px x 2160px. Sistema operativo ANDROID. 2 HDMI como mínimo, con parlantes y WIFI. Control remoto con pilas incluidas. Con pie de apoyo reforzado y compatible con soporte VESA. Modelo con menos de 12 meses de antigüedad.
6	TELEVISOR 50" UHD	Televisor LCD/LED de 49" o 52", SMART 4K ULTRA HD 3840px x 2160px. Sistema operativo ANDROID con capacidad de recepción de transmisión inalámbrica GOOGLE CAST (se tendrá en cuenta si se incluyen además opciones como AIRPLAY o similares). 2 HDMI de entrada como mínimo, con parlantes y WIFI. Control remoto con pilas incluidas. Compatible con soporte VESA. Modelo con menos de 12 meses de antigüedad.
7	PROYECTOR FHD	Proyector FULL HD DLP 1920px x 1080px como mínimo. Brillo no menor a 3500 lúmenes, relación de contraste no menor a 20.000:1. Lámpara con una vida útil no menor a 5000 horas de uso normal. Entrada VGA (D-SUB) y HDMI. Salida audio HDMI y minijack 3.5mm. Control remoto con pilas incluidas.
8	PANTALLA PROYECTOR	Pantalla para proyector retráctil (manual) de al menos 100" formato 16:9 ó 16:10 (aproximadamente 220cm de ancho por 125cm de alto). Amurable en pared y techo. Debe incluir todos los accesorios necesarios y kit de instalación.
9	CONSOLA DE AUDIO, PARLANTES C/TRIPODES, MICROFONO INALAMBRICO Y CABLES AUDIO	<p>Combo KIT Consola de audio mixer potenciada de 800w RMS (2x 200W 8 ohms, 2x400W 4 ohms) con USB, Bluetooth, lector SD, Display LCD y 8 canales (4 canales cannon XLR, 4 entradas micrófono o instrumento, 4 entradas estéreo) como mínimo. Ecualizador gráfico de 7 bandas. 2 salidas cannon y 2 salidas speakon. 1 entrada de línea RCA ó 3.5mm estéreo, como mínimo.</p> <p>- 2 bafles de 12" 250W RMS (o superior, no mayor a la potencia correspondiente a la consola ofertada) de dos vías cada uno, con ruedas para su traslado y encastre tubular para trípode. Con cables speakon para su conexión a la consola potenciada de al menos 10 metros cada uno.</p>

		<p>- 2 Trípodes de parlante, pie de bafles reforzados de 1,2Mts compatible con los parlantes ofertados.</p> <p>- Micrófono unidireccional inalambrico con pilas incluidas compatible con la consola o con el receptor necesario compatible con la consola.</p> <p>- 1 cable de audio 6.3mm estéreo a 3.5mm estéreo, de 3 metros como mínimo.</p> <p>- 1 cable de audio RCA estéreo a 3.5mm estéreo, de 3 metros como mínimo.</p> <p>El combo kit, debe incluir todos los cables extra, conectores, adaptadores, transformadores, etc. que sean necesarios para sutotal uso y funcionamiento.</p> <p>Producto kit de ej.</p>
10	<b>CABLE EXTENSOR PEAKON 5MTS</b>	Cable extensor de 5MTS SPEAKON (hembra speakon a machospeakon).
11	<b>ZAPATILLA PROLONGADOR</b>	Zapatilla de 6 tomas multificha y multinorma con cable de 1,5mts 3x0.75mm y ficha 3 patas 10A. Interruptor térmico para protección de sobrecargas. Corriente máxima 10A - Tensión 250V.
12	<b>CABLE HDMI 5MTS</b>	Cable HDMI macho/macho v2.1 de 5 metros certificado.
13	<b>CABLE HDMI 15MTS</b>	Cable HDMI macho/macho v2.1 de 15 metros certificado.
14	<b>CABLE ACERO CANDADO PARANOTEBOOK</b>	Cable de seguridad para notebook, acero con candado tipo Kensington o similar, largo no menor a 1.20mts, con 2 llaves. Compatible con computadoras DELL Precision 5560 y los equipos ofertados en PC PORTÁTIL AVANZADA GAMER
15	<b>CÁMARA DE FOTOS DIGITAL</b>	Cámara de fotos y video digital MIRRORLESS - SIN ESPEJO (Sensor CMOS FULLFRAME) con lente de 16-50mm ó 24- 70mm según corresponda o distancias focales similares que cubran todo el rango. Visor OLED incluido en el cuerpo de la cámara. Resolución 20mpx mínimo. Pantalla 3" LCD como mínimo con función touch. Estabilizador óptico en el

		<p>Cuerpo, ráfaga de mínimo 9 fps con seguimiento AF/AE (disparo continuo y enfoque automático). Se considerará el de menor velocidad en caso de presentar shutter mecánico y/o electrónico. ISO de 100 a 25.600 para fotos y videos como mínimo. Velocidad de obturación 1/4000 a 30seg como mínimo. Grabación de video 4K 3840x2160 a 30p ó FULL HD 1920x1080px a 60p como mínimo. Debe incluir una tarjeta de memoria SDXC UHS-II compatible incluida de 32GB 3-10 170mb/s de lectura mínimo. Modelo con menos de 18 meses de antigüedad.</p> <p>Modelo compatible de ej. Sony ILCE-7M3K A7III + Lente</p>
16	<b>MICRÓFONO DE PISTOLA PARACÁMARA DIGITAL.</b>	<p>Micrófono de pistola monaural para sonido focalizado, compatible totalmente con el modelo ofertado de cámara de fotos. Longitud de cable tipo L estereo de 35cm aproximadamente. Pantalla para micrófono pistola antiviento. Debe funcionar con batería de la cámara o con una pila.</p> <p>Modelo compatible de ej. Sony ECM-CG60</p>
17	<b>ESTABILIZADOR STEADYCAM (A)</b>	<p>Estabilizador steadycam compatible con cámara ofertada. Soporte para 2.5Kg o el peso de la cámara más el lente (el mayor), de aluminio. Mango antideslizante. Barra estabilizadora ajustable 40-60cm. Gimble universal, Placa base bireccional y contrapesos incluidos (al menos 2x200gr + 2x100gr).</p> <p>Modelo compatible de Ej. Gadnic SS60</p>



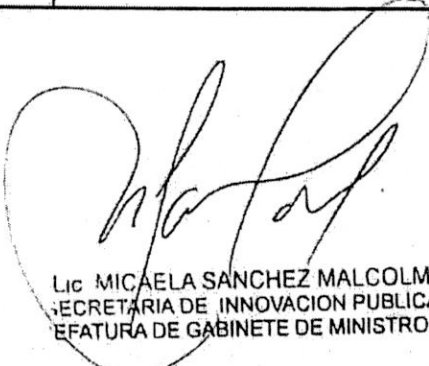
18	<b>ESTABILIZADOR STEADYCAM (B) AVANZADO</b>	<p>Estabilizador steadycam robótico inteligente compatible con cámara ofertada de Fibra de Carbono (pero no superior a 1.3Kg total). Soporte para 4.5Kg o mayor. Debe incluir kit de conexión a otras marcas y modelos de cámaras del mercado. Pantalla táctil, transmisor de imagen 1080p hasta 200 metros, motor de foco y tira de engranaje. Mango grip antideslizante y extensión, elevador de cámara, cables para control USB-C, Sony Multi, Micro usb, mini usb. Gimble universal con 2 tornillos de ajuste tipo 1/4" 20 D y 1 tornillo de 1/4" 20. Cables Mini HDMI - HDMI y todo lo necesario para su uso. Debe incluir una valija o bolso de transporte.</p> <p>Modelo compatible de Ej. Dji RS2 Pro Combo</p>
19	<b>KIT PANTALLAS 5 en 1 REFLECTORAS 80CM</b>	<p>Kit de Pantallas reflectivas de 80Cm para interior y exterior. Debe incluir un bolso para el traslado. Colores en superficies:</p>
		<p>Dorado, Plateado, Blanco, Negro y Traslucido al menos. Modelo compatible de Ej. Gadnic</p> <p>Pantalla reflectora Kit</p>
20	<b>IMPRESORA 3D C/TARJETA SD</b>	<p>Impresora 3D de extrusión de filamento tipo FDM, modelado por deposición fundida compatible con PLA, ABS, FLEX, PETg y NYLON. Volumen de impresión mínimo de 20x20x20cm. Debe soportar conectividad e impresión por USB(cable y pendrive) y por tarjeta SD (o Micro SD). Debe incluir una tarjeta SD (o Micro SD) compatible de 8GB como mínimo. Debe contar con su fuente de alimentación ya sea incorporada o independiente.</p>
21	<b>ROLLO FILAMENTO PLA</b>	<p>Rollo filamento para impresoras 3D PLA, 1,75mm x 1Kg - 5 colores diferentes en iguales cantidades. Colores: rojo, azul, verde, blanco y negro. Se deben empacar en módulos de 5 rollos, uno de cada color en el paquete.</p>

22	KIT ROBOTICA ARDUINO UNO	<p>Kit TIPO Arduino o equivalente al kit UNO en caja plástica. De incluir al menos lo siguiente: - 1 Placa Arduino UNO R3 Genérica O SIMILAR, 1 Cable USB, Caja Plástica contenedora, 1 Protoboard 830 puntos, 1 Display LCD 1602, 1 Módulo Joystick, 1 Teclado 4 x 4, 1 Sensor de Nivel de Agua, 1 Sensor de Humedad, 1 Módulo RGB, 1 Servo 9G, 20 resistencias de 1k, 1 Buzzer, 3 LDR, 1 Fuente de Alimentación para protoboard (3,3V o 5V seleccionable), 15 Diodos LED, 2 Tiras de pines, 1 Módulo de Canal, 100 Cables M-M para Protoboard, 1 Sensor de Sonido, 1 Potenciómetro 10K, 1 Sensor IR, 1 Sensor de Temperatura LM35DZ, 1 Sensor de llama, 1 Sensores de inclinación (Ball switch), 1 Placa de Prototipado Shield con Protoboard 170 puntos.</p>
23	KIT ROBÓTICA CAJA HERRAMIENTAS	<p>Caja de herramientas KIT plástica 17" de calidad destinado para el desarrollo de actividades electrónicas. Debe incluir al menos lo siguiente: Soldador de Estaño 220V 50W (como mínimo), Estaño Tubo 3mts 60/40 0.8mm, Pinza, Alicates, Cutter, Hojas derepuestro para cutter, Flux en pasta, Soporte para soldador, Desoldador, Brusela punta fina, Brusela punta curva, Destornillador 33 en 1 (o similar multipunta), Multímetro UT33D+ o similar con baterías, Puntas de tester, 2 pilas AAA.</p>
24	DRONE AÉREO PLEGABLE 4K	<p>Drone aéreo plegable con cámara 4K de 4 motores con GPS y</p>




		<p>WIFI Incluido. Cámara Incluida de resolución 4K (3840x2160px) a 30FPS y FullHD (1920x1080) a 60FPS como mínimo. Zoom 4K: 2x y FHD: 4x como mínimo. Resolución en tomas fotográficas de 4000x3000px en 4:3, compatible con JPG y RAW. Formato de videos MP4 (H.264 / MPEG-4). Tiempo de vuelo superior a 30 minutos (sin viento). Resistencia al viento 29 y 38Kmph (8.5-10.5 m/s). Velocidad de al menos 15m/s.</p> <p>Función de auto-retorno, giro de 360° y retención de altitud. Debe soportar tarjetas MICROSD de hasta 256GB. Debe incluir control remoto, accesorios, 3 pares de hélices y 1 par de palancas de repuesto para el radio control, 3 juegos de batería, cargador. Cable USB-C, cables para el radiocontrol Lightning, USB-C, MicroUSB. Tornillos de repuesto. Cargador USB, 1 bolsa o valija de transporte. Se debe incluir 1 tarjeta MICROSDSDXC de 128Gb de al menos UHS-II Clase 3 o superior compatible.</p> <p>Modelo compatible de ej. DJI MAVIC MINI 2 DRDJIO18COMBO</p>
25	<b>MICRO GRABADORA DE AUDIO CON MIC CORBATERO</b>	<p>Grabadora de audio portátil con micrófono Lavalier con pantalla antiviento. 44.1kHz/48kHz, 16/24 bits PCM Lineal Mono/Poly. Compatible con formatos WAV, MP3 y BWF al menos. Pantalla electrónica para el control del tiempo de grabación, disponible, etc. Almacenaje en tarjetas microSD / SDHC. Conexión a PC por cable USB INCLUIDO. Puerto de auriculares. Largo del cable del micrófono corbatero no menor a 160cm. Debe funcionar con una pila AAA o batería recargable.</p> <p>Modelo compatible de Ej. Tascam DR-10L</p>
26	<b>ESCRITORIO NOTEBOOK ESTRUCTURA METÁLICA</b>	<p>Escritorio de madera tipo melamina con patas y estructura metálica (hierro) lista para ensamblar, sin cajones, con un agujero para el pasaje de cables, sin bandeja teclado ni soporte gabinete. Aprox. 74x120x45cm</p>

27	<b>SILLA OFICINA CON APOYABRAZOS NEGRA</b>	Silla alta de oficina con apoya brazos, ruedas, respaldo reclinable y regulación de altura. Negra. Base metalica. Respaldo de cuero sintetico y/o mesh.
28	<b>SILLA APILABLE NEGRA</b>	Silla apilable plastica fija de tipo oficina. Acero y plástico reforzado PVC. Totalmente negra. La silla puede conformarse de 2 o 3 piezas (respaldo, asiento y estructura) pero debe venir ya ensamblada.  Caño oval de 30/14 x 1,21 mm de espesor. Pintura epoxi negra.
29	<b>MUEBLE DE APOYO Y RESGUARDO METÁLICO (ARMARIO METÁLICO BAJO)</b>	Mueble armario metálico bajo (chapa acero DD) con 2 puertas batientes, con cerradura. Aprox. 90x90x45cm. Con 3 estantes superpuestos y regulables en altura. Tratamiento anticorrosivo. Color negro. Con 2 llaves.
30	<b>BIBLIOTECA BAJA BLANCA (MUEBLE DE RESGUARDO)</b>	Mueble biblioteca baja (organizador) de tipo melamina 18mm incluyendo el fondo, color blanco en su totalidad. Medidas 75x150x45cm.  Con dos puertas corredizas con ruedas , manijas plasticas negras y cerradura con dos llaves. En el interior un estante al medio regulable en altura.  Tapa canto ABS de 2mm color blanco en caso de ser necesario. Lista para ensamblar con kit de herramientas y accesorios incluidos. Al menos 4 regatones plásticos/goma fijos en la base preinstalados.
31	<b>AIRE ACONDICIONADO FRÍO/CALOR</b>	Equipos Aire Acondicionado Frío/Calor, según necesidades, para protección de equipamiento.

  
 Lic. MICHAELA SANCHEZ MALCOLM  
 SECRETARIA DE INNOVACION PUBLICA  
 EFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



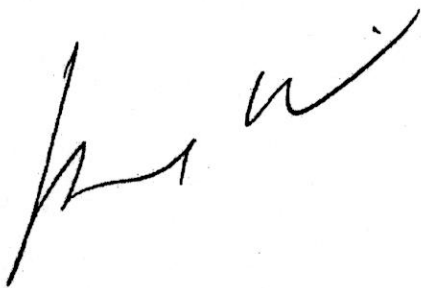


## ANEXO II

### PROVINCIA DE CATAMARCA

#### GOBIERNO LOCALES BENEFICIARIOS:

1. Aconquija.
2. Puerta de Corral Quemado.
3. San Fernando.
4. Puerta de San José.
5. Tapso.
6. Antofagasta de la Sierra.
7. El Peñón.
8. Pomán.
9. El Salado (Tinogasta).
10. Palo Blanco (Fiambalá).
11. Guayamba – Depto El Alto.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a series of loops and a final flourish.



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Decreto Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO N° 2262-2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.